



San Andrés, Isla, Cuatro (04) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-003-2021-00155-00
Demandante	CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A
Demandado	SELVIN WILLIAMS PEREZ
Auto de Sustanciación No.	00062-2024

Visto el informe de Secretaría que antecede, verificado lo que en él se expone, se extrae que a calenda 28 de febrero de la cursante anualidad, se allegó memorial por medio del cual la apoderada general¹ de la sociedad **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.**, identificada con Nit: 805.025.964-3 según escritura pública No. 5986 del 25 de noviembre de 2019, confiere poder especial, amplio y suficiente a **GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, cuyo objeto es la prestación de servicios jurídicos, identificada con NIT. 900.571.076 – 3 y representada legalmente por el doctor **CRISTIÁN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.088.251.495 de Pereira, para que continúe la representación de la precitada sociedad dentro del proceso de la referencia.

Pues bien, revisado el memorial poder anexado a la sazón de los requisitos contemplados en los cánones 74 y 77 del CGP., en consonancia con lo dispuesto en el art 5° de la ley 2213 de 2022, encuentra este Despacho que la misma se halla conforme a derecho, óbice por lo cual se le reconocerá personería jurídica a **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.**

Así las cosas, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCASE personería jurídica a **GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, cuyo objeto es la prestación de servicios jurídicos, identificada con NIT. 900.571.076 – 3 y representada legalmente por el doctor **CRISTIÁN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.088.251.495 de Pereira, para que continúe la representación de la precitada sociedad demandante dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

GRSD

Firmado Por:

¹ Karem Andrea Ostos Carmona.

Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4edd60aa4a712cf8a39cef1465af29234112a901809657353cd427c1bbb2247**

Documento generado en 04/03/2024 11:50:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>